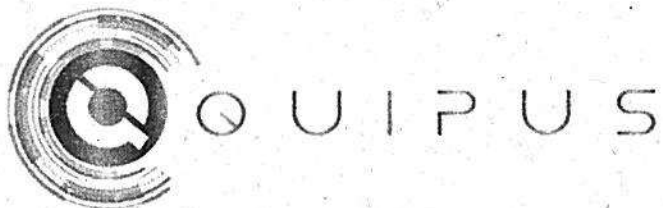


LRB



INFORME
QUIPUS/GG/INF N° 0008/2020
QUIPUS/2020-00554

A: CRISTIAN PAUL ROMERO ANDRADE
GERENTE GENERAL

De: DANIEL ARMANDO VARGAS LEANOS
AUDITOR INTERNO

Fecha: 28 de Febrero de 2020

Ref.: DICTAMEN DE AUDITORIA DE CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS CONTABLES Y ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Señor Gerente:

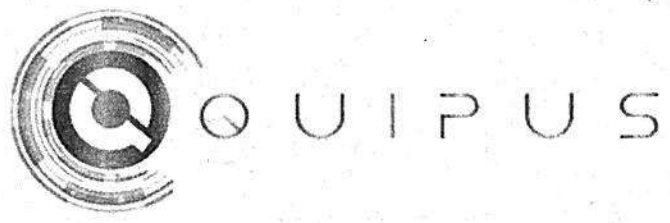
En cumplimiento a los artículos 15 y 27 inciso e) de la ley No 1178 de Administración y Control Gubernamentales, hemos examinado, la confiabilidad de los registros y estados financieros de la Empresa Pública "QUIPUS", correspondientes a los periodos finalizados al 31 de diciembre de 2019 y 2018, que a continuación se detallan: Balance General, Estado de Recursos y Gastos Corrientes, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento, Notas a los Estados Financieros y Estados de Cuentas.

La presentación de los Estados Financieros citados precedentemente, es responsabilidad del Máximo Ejecutivo en la Empresa Pública "QUIPUS". Así mismo, nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la Confiabilidad de los Registros Contables y Estados Financieros en base a los resultados de nuestra auditoría.

Hemos realizado nuestro examen de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental. Esta norma requiere que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Registros Contables y Estados Financieros estén libres de errores o irregularidades importantes. La auditoría incluye, el examen sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los registros y estados financieros, la evaluación de la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y las estimaciones significativas efectuadas por la Gerencia Administrativa Financiera, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto. Para los Estados de Ejecución Presupuestaria, se ha considerado la aplicación de la Resolución Ministerial N° 704/89 y la Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuestos. Por lo expuesto, consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

28/02/2020

LRB-1.1



En fecha 22 de diciembre de 2017, el Gerente de Producción, Jefe de Departamento Administrativo y Logística Interna de la Empresa Pública "QUIPUS" y el Representante de la Empresa Proveedora Rxart S.R.L. firman el Acta de Entrega de 11.535 unidades de celulares LTE TINKU, 3.349 de LCD para TINKU LTE y 1.393 de Celular 3G HEKA, valuados en Bs. 13.771.217,48 según informe QUIPUS/GAF/JDA/INF N° 0057/2020 del 31 de enero de 2020.

Los citados celulares fueron revisados por el personal técnico de la Empresa Pública "QUIPUS" identificando deficiencias técnicas en LCD con la presencia de impurezas en la parte inferior de los mismos y se determinó que estos equipos no podían ser reparados en la planta debido a que requieren las denominadas "salas limpias", las cuales no se tiene en la planta, el proveedor como apoyo a la Empresa se comprometió según Acta de Entrega, al retiro de los equipos para reexportarlos, para efectuar el correspondiente proceso de limpieza y devolverlos en óptimas condiciones a nivel integral a la Empresa Pública "QUIPUS".

Al respecto, al 31 de diciembre de 2019, exponen saldos en el Balance General en las cuentas: Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros por Bs407.899,23, Inventario de Productos por Bs11.648.369,90 y Resultados Acumulados de Gestiones Anteriores por Bs1.714.948,35, ascendiendo a un monto total de 13.771.217,48.

De acuerdo con la confirmación emitida por el Departamento Legal de la Empresa Pública "QUIPUS" informa sobre la existencia de procesos legales desde la gestión 2017 al 2019:

Gestión 2017:

Materia Coactiva Fiscal

- Empresa Publica "Quipus" contra Empresa VOLTIO S.R.L.

Materia Penal

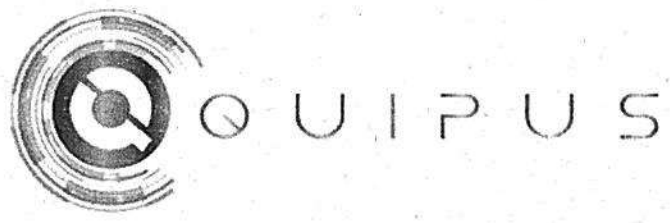
- Empresa Publica "Quipus" contra los autores
- Empresa Publica "Quipus" contra Sanjai Abel Amparo Herrera
- Empresa Publica "Quipus" contra Jhilmar Abad Jesus Copa

Gestión 2018:

Materia Penal

28/01/2020

LRB-1



En nuestra opinión, presentan información confiable sobre la situación patrimonial y financiera de la Empresa Pública "QUIPUS" al 31 de diciembre de 2019 y 2018, los resultados de sus operaciones, los cambios en la situación financiera y la ejecución presupuestaria de recursos y gastos por los años terminados a esas fechas, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto excepto que en el rubro del "Exigible a Corto Plazo y Largo Plazo" del Balance General, expone un exigible de Bs29.439.755,97, que se originó por el contrato N° 2/2016 suscrito en fecha 8 de noviembre de 2016, entre la Empresa Seguros y Reaseguros Personales UNIVIDA S.A. y la Empresa Pública "QUIPUS", por la adquisición de Dispositivos de Auto Identificación (TAG) RFID con tecnología UHF-NFC y productos adicionales. De acuerdo a la confirmación de saldos al 31 de diciembre de 2019, la Empresa Seguros y Reaseguros Personales UNIVIDA S.A., según Nota UNI/GG/N° 054/2020 de 13 de enero de 2020, señala que a la fecha no se tiene deuda pendiente a favor de QUIPUS debido a que el Contrato de Adquisición de Dispositivos de Auto Identificación (TAG) RFID y productos adicionales de 8 de noviembre de 2016, ha sido resuelto por incumplimiento atribuible a QUIPUS.

Por otro lado:

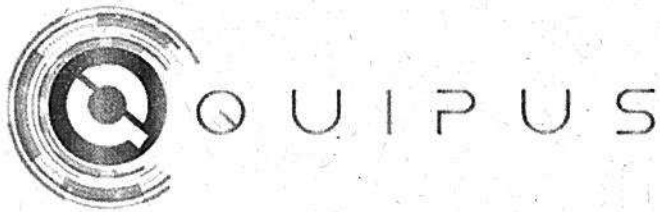
La Empresa Pública "QUIPUS" desde gestiones anteriores viene generando pérdidas consecutivas que ha deteriorado el capital de trabajo, al 31 de diciembre de 2019, los resultados acumulados negativos alcanzan a Bs 53.708.981,63 En este sentido, la Máxima Autoridad Ejecutiva incorporado el 13 de diciembre de 2019 ha iniciado propuestas de acciones para revertir los resultados negativos a fin de hacer frente a esta situación desfavorable y producir un efecto positivo para la Empresa.

En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 232, de 9 de abril de 2012, se autoriza al Banco de Desarrollo Productivo S.A. M.- BDP SAM, Banco de Segundo Piso, a suscribir un Contrato de Préstamo con la Empresa Pública "QUIPUS" de 15 de noviembre de 2013, por un monto de \$us60.705.515.- (Sesenta Millones Setecientos Cinco Mil Quinientos Quince 00/100 Dólares Estadounidenses), con recursos del Fideicomiso del "Fondo para la Revolución Industrial Productiva" – FINPRO, para la implementación, operación y puesta en marcha de la "Implementación Planta Ensambladora de Equipos de Computación en el Parque Industrial de Kallutaca - Laja":

En cumplimiento de la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo N° 3719 de 21 de noviembre de 2018, se acuerda diferir el pago de la cuota a capital e interés del Contrato de Préstamo N° 002 con vencimiento el 5 de diciembre de 2018, a la última cuota pagadera el 5 de diciembre de 2023. En este sentido el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M.- BDP SAM y la Empresa Pública "QUIPUS", suscriben la Primera Adenda al Contrato de Préstamo donde se establece diferir el pago de la cuota a capital e intereses con vencimiento el 5 de diciembre de 2018 a la última cuota del plan de pago vigente.

J
20/02/2020

LRB-1.2



- Empresa Publica "Quipus" contra Efrain Meave Mamani

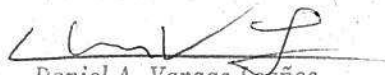
Gestión 2019:

Materia Penal

- Empresa Publica "Quipus" contra Freddy Murillo Rojas

Nuestro examen ha sido realizado en ejercicio de la función de auditor interno de la Empresa y como resultado del mismo emitimos este informe para uso exclusivo del Gerente General de la Empresa Pública "QUIPUS", Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Contraloría General del Estado y la Dirección General de Contabilidad Fiscal.

En cuanto informo a su autoridad para los fines consiguientes.


Daniel A. Vargas Leños
AUDITOR INTERNO
EMPRESA PÚBLICA "QUIPUS"

cc:
Adj:
DAVL